PROPUESTA DE TRAMITACIÓN DE APROBACIÓN DEL MODIFICADO Nº 1 DEL PROYECTO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE LLEIGUARDA (BELMONTE DE MIRANDA)

Expediente: CONP/2025/8151 (P5)

ANTECEDENTES.

La Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, mediante Resolución de fecha 24 de julio de 2025, adjudicó las obras de referencia a la empresa CIVIS GLOBAL S.L.U. por un importe de OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (862.950,62 €), (IVA. incluido) y un plazo de ejecución de 10 meses.

Con fecha 12 de septiembre de 2025 se procedió a la firma del acta de comprobación del replanteo.

Con fecha 5 de junio de 2026 se acuerda al ampliación del plazo del contrato en 2 meses.

La Dirección Facultativa de las obras considera necesaria la redacción del modificado nº 1 del proyecto, con la siguiente motivación:

"Iniciadas las obras, se hace preciso adecuar las actuaciones a ejecutar por diversas circunstancias.

Por una parte, de manera recurrente en obras con elementos enterrados, la ubicación de infraestructuras existentes no coincide con la reflejada en la encuesta de infraestructuras locales. Con frecuencia aparecen conducciones de servicios de las que no se tenía conocimiento. Esto obliga a adecuar las conducciones de saneamiento y abastecimiento a la realidad encontrada tras las excavaciones. Gran parte de las conducciones que aparecen y de las que no se tenía conocimiento son de fibrocemento, por lo que su retirada requiere de un método especifico en cumplimiento del Real Decreto 396/2006 que establece las normas mínimas de seguridad y salud para los trabajadores en trabajos con riesgo de exposición al amianto, regulando los procedimientos de retirada y gestión de residuos peligrosos.

Parte de las canalizaciones discurren por caminos públicos que se encuentran delimitados por muros de mampostería cuya cimentación es superficial y muy sensible a excavaciones próximas. La necesidad de adecuar las canalizaciones a la detección de infraestructuras locales, cuando se han realizado la ejecuciones de las zanjas, obliga a realizar excavaciones más profundas para salvar dichos servicios. Esta situación provoca la necesidad de demolición y reposición de muros de mampostería para evitar su derrumbe."

Mediante Resolución de 21 de enero de 2026 se autoriza la redacción del proyecto modificado nº1 contrato de las obras de referencia.

El proyecto modificado se aprueba técnicamente por Resolución de fecha 11 de septiembre de 2026, previo informe favorable de supervisión, y formalizándose acta de replanteo previo el 11 de septiembre de 2026.

Se ha procedido a la redacción del Proyecto Modificado nº 1 según se describe en el "Documento nº 1: Memoria", siendo la las modificaciones realizadas las siguientes:

- *Adecuar las canalizaciones a la realidad subterránea del resto de infraestructuras ubicadas en el subsuelo.*
- *Adecuar la retirada de conducciones de fibrocemento a lo establecido en el Real Decreto 396/2006.*
- *Inclusión de nuevas partidas de demolición y restitución de muros de mampostería.*

La modificación del proyecto supone un incremento del precio inicial del contrato de obra de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE EUROS con OCHO CÉNTIMOS (384.047,08 €) IVA incluido, resultando una cantidad total de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS con SETENTA CÉNTIMOS IVA incluido, y manteniéndose el plazo de ejecución del contrato de obra de DIEZ (10) MESES y la posterior amplición de DOS (2) MESES, siendo el plazo total resultante de DOCE (12) MESES.

La modificación, no prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se ajusta a lo establecido en el artículo 205.1 de la LCSP de 8 de noviembre de 2017, cumpliéndose los siguientes requisitos:

a) En lo que se refiere al cumplimiento del apartado 1.a) del artículo 205, la modificación se justifica conforme al supuesto del apartado 2.b), dado que la modificación deriva de circunstancias sobrevenidas y que fueron imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, cumpliendo las tres condiciones siguientes:
    1. La modificación deriva de circunstancias que no fue posible prever ya que por un lado la ubicación de infraestructuras existentes no coincide con la reflejada en la encuesta de infraestructuras locales. De esta situación se deriva la necesidad de retirada de fibrocemento y la reposición de muros de mampostería.
    2. La modificación no altera la naturaleza global del contrato.
    3. La modificación del contrato implicará una alteración en su cuantía que no excederá, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.
b) En lo que se refiere al cumplimiento del apartado 1.b) del artículo 205, la modificación que se solicita se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hacen necesaria.

SE EXPONE

En base a lo anterior, y con objeto de seguir la tramitación administrativa de su contratación, se ha incorporado al expediente:

- El Modificado Nº 1 del Proyecto de Proyecto de Saneamiento y Depuración de Lleiguarda (Belmonte de Miranda).
- El Informe de Supervisión del proyecto.
- La Resolución de aprobación técnica del mismo.
- El Acta de Replanteo previo.
- Audiencia al contratista (sin respuesta en el plazo de 3 días).
- Audiencia al redactor del proyecto (sin respuesta en el plazo de 3 días).

El importe del adicional del proyecto modificado nº1 asciende a 384.047,08 € IVA incluido, lo que implica un aumento del 44,50% respecto al presupuesto de adjudicación, manteniéndose el plazo de ejecución de las obras de DOCE (12) meses.

La contratación de la referida obra se hará con cargo a la aplicación presupuestaria **18.07.441A.631.000** con el reparto siguiente para el adicional previsto:

Año	Importe sin I.V.A.	Importe con I.V.A.
2026	276.071,97 €	334.047,08 €
2027	41.322,31 €	50.000,00 €
TOTAL	317.394,28 €	384.047,08 €

Oviedo, en la fecha de firma electrónica.

EL DIRECTOR DE LAS OBRAS,

Fecha: 2026.09.11 12:28:22 +02'00'

Fdo.: RAFAEL JIMENO ALMEIDA